



CONTRATO N° **96** DE 2025

**SUMINISTRO DE MATERIAL POP CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN –
JUEGO LEGAL PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA ENTIDAD**

PRO-PONEMOS S.A.S.

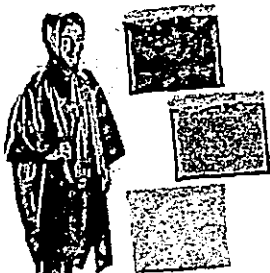
Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la sociedad **PRO-PONEMOS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.495.154-4, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA BEDOYA BETANCOURTH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.684.549, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de desarrollar actividades dirigidas al cumplimiento del presupuesto de las ventas, al reconocimiento de la Lotería de Medellín como líder en el sector, a posicionar la Lotería entre los públicos de interés como una lotería confiable y transparente y apoyar actividades encaminadas al mantenimiento de las ventas. 3) La Subgerencia Comercial y de Operaciones propende por el desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento del presupuesto de las ventas, al reconocimiento de la Lotería de Medellín como líder en el sector, a promover la cultura de la legalidad, no solo en los jugadores de apuestas, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el país, a posicionar la Lotería entre los públicos de interés como una lotería confiable y transparente y apoyar actividades encaminadas al mantenimiento de las ventas. Para alcanzar estos objetivos, la Subgerencia considera importante realizar actividades tales como: Compra de artículos publicitarios donde estos resultan primordiales para desarrollo las actividades de fidelización con clientes y red de ventas, generando a través de ellos voz a voz entre su círculo de amigos y familiares, asimismo, son especialmente efectivos en los eventos y activations de marca que desarrolla la entidad como estrategia para atraer la atención hacia las campañas y actividades de mercadeo. 4) Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los jugadores de apuestas, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el país. La estrategia de comunicación en mención permitirá integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de escasos recursos adecuados, mejorando la postura y reduciendo el riesgo de lesiones por trastornos musculoesqueléticos. 5) La estrategia se direccionará en el suministro de camisetas con la leyenda juega legal debajo del logo de la Lotería de Medellín y en la espalda, permitiendo identificar claramente la publicidad de la Entidad. De esta forma se logrará un



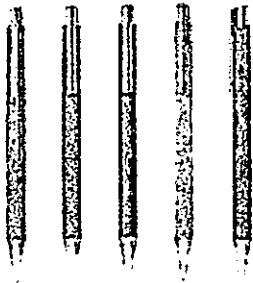
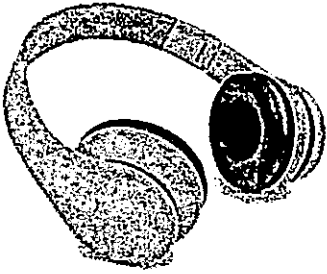
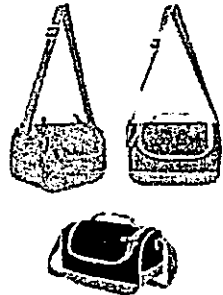
www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 91/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



buen posicionamiento, apoyo de las actividades que realicen en eventos especiales y genere credibilidad a los vendedores frente a sus clientes. 6) Dado lo anterior, la Subgerencia Comercial considera de vital importancia la adquisición de Material Publicitario para las campañas comerciales de los productos de Lotería De Medellín como estrategia para incentivar la compra; los cuales serán distribuidos a la red de ventas, cliente y diversos públicos de interés en las diferentes actividades comerciales que realice la entidad para uso en actividades comerciales de la Lotería de Medellín en pro de generar mayores recursos para la Salud. 7) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 10 de junio de 2025, tal y como consta en el Acta No. 23 de la misma fecha. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Suministro de material POP con publicidad de la campaña Lotería de Medellín – Juegue Legal para atender las actividades comerciales de la Entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** El contratista deberá tener la capacidad de entregar el material solicitado por Lotería de Medellín.

descripción	Imágenes de Referencia	Cantidad
Capa impermeable en estuche		1.000
Paraguas 27" - 8 Cascos - Apertura automática, con estructura metálica		500



ES0656 Bolígrafo New Castle Neón Bolígrafo plástico sistema retráctil y acabado neón.		3.000
Audífonos Bluetooth Case-Neto Audífonos supraaurales Bluetooth V2.1, con función de manos libres. Almohadillas acolchadas. Plegables para facilitar su almacenamiento. Cable de plug estándar 3,5 mm removible, batería de Li-on de 400 mAh, tiempo de reproducción 6 horas aprox. A volumen medio, salida 5VDC 1A. Incluye estuche, cable de carga USB/micro USB y cable estándar cable 3,5mm.		300
Lonchera publicitaria (Interior plastificado. Incluye correa ajustable.)		300



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Antiestrés Bola Bandera		3.000
Balones de Fútbol cocidos Aprox. 15 cm de diámetro		300
audifonos intraurales alámbricos con control de volumen y micrófono para utilizar como manos libres		2.000

NOTA: El contrato que se pretende celebrar es un suministro, por lo cual los artículos que se cotizaron responden a las necesidades más comunes de la Entidad, no obstante, se podrá contratar estos ítems, en diferentes cantidades, u otros que guarden relación con el objeto contractual, de manera que la Lotería de Medellín satisfaga sus requerimientos comerciales

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico:



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 497/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-940-160



1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido.
2. Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato.
3. Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.
4. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.
5. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Verificar el ingreso de los artículos al almacén de la Entidad.
2. Hacer el pago respectivo de la prestación del servicio una vez recibido a satisfacción.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor total del contrato será de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) IVA incluido. **FORMA DE PAGO.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados quincenalmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el período facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 437 del 30 de mayo de 2025 y compromiso presupuestal 854 del 16 de junio de 2025, cargo al rubro presupuestal: 1.3.10.19.2.1.2.02.02.008.03.049 GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (3.5 CAMPAÑAS JUEGO LEGAL (LOTERÍA) de la actual vigencia por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000). **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

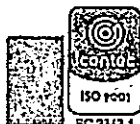
plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
teléfonos (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



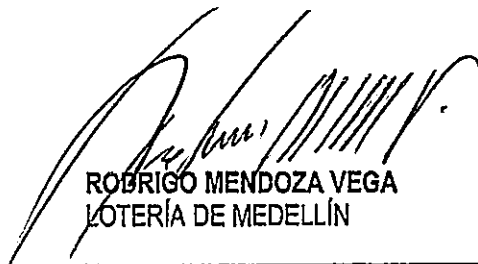
consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas de buena fe y mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Dentro de este plazo y sin que ninguna de las partes haya solicitado una extensión o prórroga al término dispuesto, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. De solicitarse la extensión o prórroga para finiquitar la liquidación no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días adicionales. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos o





de su prórroga para la liquidación bilateral, quedando EL CONTRATISTA con el derecho de recurrir legalmente por vía de conciliación o por la vía judicial correspondiente para todo aquello en que no haya concurrido con LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 10 No. 27 – 111, apto 1001, Medellín, Correo Electrónico: Adriana.bedoya@pro-ponemos.com

Para constancia se firma en Medellín, el JUNIO 20 DE 2025


RODRIGO MENDOZA VEGA
LOTERÍA DE MEDELLÍN


LUZ ADRIANA BEDOYA BETANCOURTH
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Abogado Contratista	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01 (8000) 941 160